



# Resolución Ministerial

Lima, 17 de DICIEMBRE del 2018



D. VENEGAS

Visto, el Expediente N° 18-130320-001 que contiene el Informe N° 460-2018-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud; el Memorandum N° 5781-2018-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y la Nota Informativa N° 494-2018-DSARE-DGIESP-MINSA de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:



J. MORALES C.

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones;



J. DEDIOS

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que el proceso de modernización de gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;



M. Ugarte T.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;



V. AYO

Que, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", estableciéndose en el numeral 2.3 de su Anexo N° 4, que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional debe considerar el Clasificador de Cargos de la entidad, en su defecto el Clasificador del ministerio del sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública;



A. QUINONES



M. DIAZ DLS.

Que, mediante los documentos del Visto, se ha propuesto la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, respecto al cargo "Obstetriz", modificando su denominación a "Obstetra" y actualizando las funciones del mismo;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión destinada a obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; y en las Normas Técnicas de Salud en materia de salud sexual y reproductiva emitidas por el Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial y el anexo a que se refiere el artículo precedente, son publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud



<b>CARGO:</b>	<b>OBSTETRA</b>	<b>CLASIFICACIÓN:</b>
		<b>SP-ES</b>

### 1. OBJETIVO DEL CARGO

Brindar atención integral a la mujer, familia y comunidad en relación al embarazo, parto y puerperio, así como en el campo de la salud sexual y reproductiva en el ámbito de su profesión y según normativa vigente, con enfoque de género e interculturalidad.

### 2. FUNCIONES PRINCIPALES

- a. Desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud dirigidas a la mujer, familia y comunidad en el ámbito de su profesión y según normativa vigente.
- b. Realizar la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal durante el embarazo, parto y puerperio.
- c. Realizar intervenciones de prevención, identificación y control de riesgos en la salud sexual y reproductiva en el ámbito de su profesión y según normativa vigente.
- d. Brindar orientación y educar en el ámbito de su competencia durante el embarazo, parto, puerperio, adolescencia y climaterio, según la normativa vigente.
- e. Brindar atención en planificación familiar con métodos no quirúrgicos y consejería en todos los métodos, según normativa vigente.
- f. Participar en tamizaje para detección precoz de cáncer de cérvix, cáncer de mama e infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA, y brindar manejo sintomático de ITS, según normativa vigente.
- g. Brindar atención a la mujer en las etapas pre-concepcional, concepcional y post concepcional, a través de consulta obstétrica, examen, diagnóstico, prescripción y administración de tratamiento, en el ámbito de su profesión y según normativa vigente.
- h. Detectar el riesgo obstétrico en la etapa prenatal, intranatal y post natal; y cuando corresponda dar atención para estabilizar y referir la emergencia obstétrica, coordinando para dicho efecto, según normativa vigente, con el establecimiento de mayor capacidad resolutive.
- i. Brindar la atención prenatal, así como examina, diagnóstica, pronóstica, monitorea y evalúa el trabajo de parto, atiende el parto y el puerperio, de acuerdo a la normativa vigente.
- j. Brindar atención inmediata al recién nacido en el momento del parto, hasta el corte del cordón umbilical, garantizando el vínculo biológico y afectivo con la madre; asimismo realizar la identificación pelmatoscópica del recién nacido y dactilar de la madre; según normativa vigente.
- k. Participar en el ámbito de su profesión y según normativa vigente en la atención obstétrica de mayor complejidad, como parte del equipo de salud.
- l. Expedir certificados de nacimiento, y descansos pre y post natal de las pacientes a quienes controla el embarazo, de acuerdo a la normativa vigente.
- m. Participar en la elaboración de documentos de gestión, proyectos de innovación y mejora continua de la calidad según nivel de atención y en lo que corresponda a su ámbito profesional.
- n. Participar en el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
- o. Participar e integrar comités técnicos, y otros equipos de trabajo multidisciplinarios de acuerdo al nivel de atención.
- p. Otras funciones asignadas al puesto de acuerdo al órgano, unidad orgánica o establecimiento de salud.



V. Alarcón



M. DIAZ DLS.

### 3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título profesional universitario en Obstetricia.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones similares.
- Capacidad analítica y organizativa.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Ética y valores: Solidaridad y honradez.

